

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 13 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL LA FACULTAD PARA CERTIFICAR COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE GENERE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 3 FRACCIÓN I, 16, 23 Y 49 FRACCIONES XXXVIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 4 Y 7 FRACCIONES XXXI Y XL DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

La representación, trámite y resolución de los asuntos de la Consejería Jurídica corresponde originalmente al Consejero Jurídico quien para la mejor atención y desarrollo de los mismos podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos mediante Acuerdo que será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme a lo que prescribe la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en los artículos 16 y 23.

De igual manera, el artículo 7 fracción XXXI del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado confiere la facultad al Consejero Jurídico de: "Certificar copias, de la documentación solicitada por autoridades judiciales, administrativas, legislativas y particulares existente en el archivo de la Consejería Jurídica, conforme a la Ley Estatal de Derechos".

La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo tiene por objeto hacer más eficiente y expedito el trámite de los asuntos que legalmente le corresponden a la Dirección del Registro Civil. En ese contexto, es necesario delegar la facultad al Director del Registro Civil, para certificar copias de los documentos que se encuentren en los archivos jurídicos, administrativos, financieros y de cualquier índole que le sean requeridos por diversas autoridades y toda información generada por la Dirección a su cargo, que no se encuentre regulada su expedición en el Título Cuarto del Código Civil para el Estado de Oaxaca y en el Reglamento del Registro Civil, expedido el uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL LA FACULTAD PARA CERTIFICAR COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE GENERE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Artículo Primero. Se delega al Director del Registro Civil la facultad regulada en el artículo 7 fracción XXXI del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, para certificar copias de los documentos que se encuentren en los archivos jurídicos, administrativos, financieros y de cualquier índole que le sean requeridos por diversas autoridades y toda información generada por la Dirección a su cargo, que no se encuentre regulada su expedición en el Título Cuarto del Código Civil para el Estado de Oaxaca y en el Reglamento del Registro Civil, expedido el uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Artículo Segundo. La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo no implica renuncia a la misma, ni impedirá el ejercicio directo en todo momento del Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, sin necesidad de comunicación o acuerdo previo.

Artículo Tercero. El Director del Registro Civil, es responsable de las certificaciones que expida en el ejercicio de la facultad conferida en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO


MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL.

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.